CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Implementación de la política pública de primera infancia Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010048	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Patricia Vargas Guzmán	
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Gestión Social**	
Tipo de Contrato:	Servicios Profesionales	**Otro: N/A**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 44 da prevalencia a los derechos de los niños, enuncia los derechos fundamentales de ellos, y reconoce que también gozarán de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Así mismo, consagra que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En desarrollo de lo anterior, en Colombia se expidió la Ley 1804 de 2016 por la cual se estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual se define como "…La política de "cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad…". La Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", en su artículo 7 contempla la Gestión intersectorial para la atención integral y la define como: "…la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren…". Adicionalmente, le referida Política de Estado, en su artículo 9, contiene las siguientes líneas de acción:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

a) Gestión territorial. Contempla las acciones de fortalecimiento para la ejecución de la Política en los territorios con miras a la especialización de la arquitectura institucional, el incremento de las capacidades de los servidores públicos locales, la promoción de la descentralización y autonomía territorial;

b) Calidad y pertinencia en las atenciones. Son las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios;

c) Seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Comprende acciones para perfeccionar y poner en marcha mecanismos de monitoreo y evaluación para los diferentes aspectos de esta Política, que posibiliten el registro sistemático de información y aseguren calidad y pertinencia en la atención a la primera infancia.

d) Movilización social. Son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo los niños y las niñas; que busca generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero;

e) Gestión de conocimiento. Se refiere a estrategias para la ampliación y profundización del conocimiento en torno a asuntos relacionados con la primera infancia que resultan relevantes para la toma de decisiones y para la ejecución de acciones de política nacional y territorial con pertinencia y de calidad, bajo la perspectiva de la atención y del desarrollo integral a la primera infancia.

La Ley 1804 de 2016 en su artículo 22 indica que la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la Ruta Integral de Atenciones de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Así mismo, la Ley 1804 de 2016 contempla que la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.

La citada Ley indica que la inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

En desarrollo de lo anterior, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Acuerdo 0019 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA" la cual contiene las siguientes líneas de acción:

> ***Alianzas para la gestión del conocimiento.*** La secretaría de Gestión Social, como líder de la Política Pública de Primera Infancia promoverá y participará en alianzas público-privadas con Instituciones de Educación Superior (ES), organizaciones para el trabajo, el desarrollo humano, y en general con la sociedad civil organizada con el fin de articular saberes, acciones y recursos, generar conocimiento y posicionar en la ciudad la Política Pública de Primera Infancia de forma que se posibilite el desarrollo infantil.
>
> ***Ruta Integral de Atención.*** La Ruta Integral de Atenciones "RIA", es una herramienta que ordena la gestión de la atención integral considerando las características de los niños y las niñas en sus diversos entornos de forma oportuna y con calidad. Para la construcción, implementación y

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones se tendrán en cuenta los lineamientos definidos en la Ley 1804 "De Cero a Siempre". ***Programas para la movilización social.*** Estrategia de articulación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinar para promover ambientes de diálogo y de concertación, así como la implementación de estrategias conjuntas que permitan la generación de capital social para favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas. Dicha construcción y promoción de capital social estará enfocado, principal, pero no exclusivamente; en la inclusión de la población en condición de discapacidad, la importancia de la transición entre educación inicial y educación formal y la promoción de derechos y deberes en relación de la primera infancia. ***Mecanismos de seguimiento y evaluación.*** Creación de plataformas y herramientas de monitoreo e información conjuntas que posibiliten el registro sistemático de información desde los diferentes sectores, y permitan establecer una medición conjunta y mayor visibilidad de resultados, a plirtir de sistemas de información existentes como: Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la primera Infancia, Sistema Único de Información de la Niñez y demás sistemas relacionados, creados o adoptados por la Secretaria Distrital de Gestión Social. ***Programas para la promoción del desarrollo y garantía de derechos, especialmente aquellos relacionados con la cultura, el arte y la recreación.*** Acciones intersectoriales para promover las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales para lograr parte del desarrollo integral, libre y autónomo de los niños y niñas de 0 a 6 años. Favorecer el desarrollo de sus potencialidades dentro del ciclo vital y la preparación física, emocional, familiar con base en la promoción integral de la cultura, el arte y la recreación en la primera infancia. ***Programas para la promoción y prevención en Salud, y promoción y oferta de Educación Inicial.*** Acciones sectoriales y coordinadas para el desarrollo de las potencialidades de la primera infancia a través de la atención en la preconcepción, la gestación, el parto, el postparto (cuidado físico y mental de la madre), el recién nacido y los niños y niñas hasta los seis (6) años. Se concibe a la salud como derecho fundamental, irrenunciable e impostergable desde la preconcepción hasta los seis años. Adicional se incluyen programas para la promoción y oferta de la educación inicial, enunciada en los elementos estructurales del presente acuerdo en los distintos entornos en los que transcurre la vida de niños y niñas, es decir, el espacio público, la familia y los espacios institucionales, acogiendo especialmente lo definido en la materia por la Ley 1804 de 2016 o la que la reemplace o amplíe. ***Establecimiento y/o fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias de apoyo para el cuidado y la crianza.*** Favorece prácticas, estrategias y proyectos encaminados a fortalecer o establecer las redes de apoyo para el cuidado y la crianza de la primera infancia, y que además signifiquen impacto en el posicionamiento de la primera infancia en la agenda pública local y territorial. El trabajo con familias debe realizarse de manera constante y oportuna para prevenir la violencia contra la niñez y darles las herramientas necesarias para el establecimiento de relaciones sanas, sólidas y afectuosas. ***Fortalecimiento Institucional.*** Gestión territorial, para el fortalecimiento de las capacidades de concurrencia, coordinación, elaboración de proyectos, liderazgo y gestión de la Secretaría Distrital de Gestión Social en cumplimiento de los objetivos de la política pública de primera infancia. Para el desarrollo de las líneas de acción relacionadas anteriormente, el Acuerdo 0019 de 2018 en su artículo 8 indicó que la titularidad de la Política Pública y la Secretaría Técnica de la misma esta asignada a la Secretaría Distrital de Gestión Social. De conformidad con el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 son funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, las siguientes:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	FUNCIONES PRIMARIAS • Formular, implementar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para la disminución de la brecha social en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de las competencias legales asignadas y de conformidad con los lineamientos estratégicos de orden nacional y distrital. • Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente. FUNCIONES SECUNDARIAS: • Gestionar las políticas públicas sociales del Distrito de Barranquilla en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales (primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad), liderando la ejecución de estrategias, planes, programas y proyectos que permitan su desarrollo, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida y su entorno, garantizando el cumplimiento integral de sus derechos, de conformidad con la normatividad vigente. • Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normat ivas vigentes para el sector. • Gestionar la entrega de subsidios distritales y nacionales a la población vulnerable del Distrito de Barranquilla, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas que lo solicitan y con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en cada caso. • Brindar asesoría y asistencia a las Alcaldías Locales, en los procesos de implementación, ejecución y seguimiento de las políticas, estrategias, programas, y proyectos sociales, de manera articulada con lo definido en el Plan de Desarrollo Distrital. • Generar acuerdos y sinergias con organismos y entidades del sector para la gestión en materia de desarrollo social del Distrito de Barranquilla, que permitan lograr mayor eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos públicos, de manera articulada con los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo. • Desarrollar investigaciones sociales para la caracterización de los grupos poblacionales presentes en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que conduzcan al conocimiento de su realidad, la identificación de sus necesidades y las estrategias a emplear para el restablecimiento de sus derechos, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo. En El Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a otro Nivel 2024-2027” EL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA: busca garantizar el desarrollo integral y multidimensional de los niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes en el territorio del Distrito de Barranquilla, así como también, dinamizar la gestión para la garantía de sus derechos logrando su máximo potencial. Así mismo, efectuando acciones y/o gestiones que permitan seguir siendo un referente a nivel nacional de calidad e implementación de buenas prácticas.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

Por otra parte, cada línea de la política distrital de primera infancia impacta las atenciones priorizadas a los beneficiarios enmarcadas entre ellas el juego, el arte, la literatura, la movilización social, la promoción a salud, fortalecimiento de redes familiares, implementándolos como factores protectores de las niñas, niños y adolescentes. Es por eso, que desde el programa se desarrollan buenas prácticas y estrategias de intervención que se encuentren proyectadas a la sostenibilidad y dinamización y que posibiliten la materialización de dichas acciones.

Desde la perspectiva del desarrollo integral a la primera infancia el juego, el arte y la literatura se enmarca como una garantían de derechos a la recreación.

EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA: tiene como finalidad brindar una atención integral e intersectorial a los niños y niñas de 0 a 6 años, así como a las mujeres gestantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Esto se logrará mediante la prestación de servicios en educación inicial y la gestión de acciones intersectoriales, priorizando la atención de la primera infancia en cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el territorio.

El proyecto se divide en tres instancias:

1. **Atención directa en servicios de educacional inicial en Centro de desarrollo infantil (CDI) y Desarrollo infantil en medio familiar (DIMF):** Se ofrecerá atención a la población objetivo mediante la prestación de servicios en educación inicial en la modalidad institucional servicio CDI y modalidad familiar servicio DIMF. Se estima un total de 30,960 cupos para esta intervención, cumpliendo con las indicaciones técnicas y operativas definidas desarrollo de un convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

2. **Atención Integral Intersectorial:** Esta instancia busca garantizar la implementación de acciones intersectoriales que permitan potencializar el desarrollo integral de 4,340 entre niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes en el territorio, conforme a lo establecido en la ley 1804 de 2016 y el acuerdo 0019 de 2018; así mismo, involucrando a los actores (empresa privada, cooperación internacional, universidades) y sectores tanto nivel nacional como territorial.

3. **Implementación de acciones de apoyo al servicio de educación inicial de los niños de primera infancia asociado a los hogares comunitarios del ICBF** para favorecer la calidad y pertinencia de la atención como línea política pública de la ley 1804 de 2016; mediante la entrega material didáctico que favorezca el desarrollo de experiencias pedagógicas y potencien el desarrollo integral de la Primera Infancia.

El proyecto gestionará y ejecutará acciones intersectoriales que involucren a diversos actores de la sociedad y sectores a nivel nacional y territorial, con el objetivo de generar una articulación efectiva que contribuya al desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla.

Nombre del Indicador	**Unidad deMedida**	**Año Línea base**	**Línea base**	**Meta cuatrienio (2024-2027)**	**Dependencia o Entidad Responsable**
Niños, niñas y mujeres gestantes, atendidos en los servicios educación inicial en el marco de la atención integral y gestión intersectorial.	Número	2023	53.500	35.300	Secretaría de Gestión Social

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	A su vez, el Acuerdo 0019 de 2018 “Por medio del cual se establece la política pública de primera infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla” en su artículo 2 plantea: “...Objetivo. La política pública de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla tiene por objetivo promover el desarrollo integral de la primera infancia, por una parte, y por otra, la gestión para garantía de derechos de los niñas y niños en primera infancia de manera que logren su máximo potencial. Para tal efecto se requiere articular, gestionar, ejecutar y evaluar políticas, programas, planes y proyectos intersectoriales con un enfoque de protección, inclusión y diferenciación como pilar fundamental del desarrollo social…”. Que el ARTÍCULO 8. TITULARIDAD DE LA POLÍTICA del Acuerdo 0019 de 2018 otorga la titularidad y responsabilidad técnica a la Secretaría Distrital de Gestión Social dándole responsabilidad en la concurrencia y articulación con las secretarias, oficinas y entidades descentralizadas del Distrito involucradas en el desarrollo de esta política, con especial énfasis en las Secretarias Distritales de Educación, de Salud y de Cultura, Patrimonio y Turismo, y Recreación y Deportes. Por otro lado, el ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA Y COORDINACIÓN del Acuerdo 0019 de 2018, menciona al Programa Distrital de Primera Infancia adscrito a la Secretaría Distrital de Gestión Social y le atribuye la responsabilidad de la coordinación intersectorial de la política pública de primera infancia en el distrito de barranquilla. Que para el desarrollo del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y el Instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 08006142026 de objeto Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado “De Cero a Siempre” y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 08006142026 de 2026, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuyo objeto se orienta a aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito, mediante la prestación de servicios de educación inicial y el desarrollo de acciones intersectoriales dirigidas a mujeres gestantes, niñas y niños, se hace necesario disponer de talento humano profesional idóneo y suficiente que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Distrito. En efecto, el alcance del convenio comprende actividades de naturaleza técnica, administrativa, jurídica, financiera y de seguimiento, así como la elaboración y ejecución del plan de trabajo, la articulación con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el acompañamiento a las modalidades de atención, el seguimiento a la Contratación Derivada, operación y la implementación de acciones orientadas a garantizar la atención integral y el goce efectivo de los derechos de la primera infancia. En consecuencia, atendiendo a la especialidad, magnitud y responsabilidad inherentes a dichas obligaciones, resulta indispensable contratar servicios profesionales que complementen y fortalezcan la capacidad institucional de la Secretaría Distrital de Gestión Social, permitiendo desarrollar oportunamente las actividades derivadas del convenio, efectuar el seguimiento técnico y administrativo requerido y asegurar la continuidad, calidad y adecuada ejecución de los servicios de educación inicial, en observancia de los principios de planeación, eficacia y responsabilidad previstos en los artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del principio de prevalencia de los derechos de los niños consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1098 de 2006.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	La presente solicitud de contratación se fundamenta en la suscripción del nuevo Convenio Interadministrativo No. 08006142026 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. En virtud de este convenio, se requiere garantizar la contratación del equipo profesional para acompañar su ejecución y seguimiento, así como la continuidad de las acciones del proyecto de implementación de la Política Pública de Primera Infancia del Distrito. Los servicios prestados por los contratistas resultan necesarios para asegurar la continuidad de las actividades técnicas, administrativas y operativas del programa, así como para el cumplimiento de las metas, indicadores, obligaciones y actividades pendientes durante la fase de cierre, la cual resulta de gran importancia. En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 0019 de 2018 la Secretaría Distrital de Gestión Social requiere celebrar contratos de prestación de servicios que permitan responder a la implementación de la política Publica Distrital de primera infancia, ceñidos a los principios de gerencia pública; eficiencia en el gasto, rendición de cuentas y aseguramiento de calidad. Por lo anterior, se requiere la celebración de los contratos derivados del presente estudio previo, los cuales son necesarios para suplir la necesidad descrita, deberán ser suscritos por el término de la vigencia fiscal presente y así garantizar la adecuada ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, así como la materialización de las líneas de acción indicadas en la Ley 1804 de 2016 y el Acuerdo 0019 de 2018, entre las cuales se encuentran las Alianzas para la gestión del conocimiento, la Ruta Integral de Atención, los Programas para la movilización social, los Programas para la promoción del desarrollo y garantía de derechos, especialmente aquellos relacionados con la cultura, el arte y la recreación, los Programas para la promoción y prevención en Salud, y promoción y oferta de Educación Inicial, el Establecimiento y/o fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias de apoyo para el cuidado y la crianza y Fortalecimiento Institucional, así como los Mecanismos de seguimiento y evaluación. En este caso, es conveniente la suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales con un equipo interdisciplinario con el conocimiento y experiencia necesaria, toda vez que el ejercicio de las profesiones liberales permite un mayor conocimiento y experticia en el tema. Se trata de unos servicios asociados con un proyecto de inversión que se desarrolla en la vigencia fiscal, por lo cual, el plazo a establecerse guarda coherencia con las metas de dicho proyecto que va articulado con la MGA y el PAA 2026. Por lo tanto, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto establecido, en el Plan de Desarrollo Distrital, se hace necesario contratar la prestación de servicios de profesionales en diferentes disciplinas que realicen las diferentes actividades de asesoría, coordinación, estructuración, desarrollo y ejecución del proyecto referenciado. También es de resaltar que estos procesos de contratación están articulados al proyecto de implementación de la política pública de primera infancia así como la materialización de las líneas de acción indicadas en la Ley 1804 de 2016 y el Acuerdo 0019 de 2018, entre las cuales se encuentran las Alianzas para la gestión del conocimiento, la Ruta Integral de Atención, los programas para la movilización social, los programas para la promoción del desarrollo y garantía de derechos, especialmente aquellos relacionados con la cultura, el arte y la recreación, los programas para la promoción y prevención en salud,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	y promoción y oferta de educación inicial, el establecimiento y/o fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias de apoyo para el cuidado y la crianza y fortalecimiento institucional.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA" EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE CERO A SIEMPRE Y EL ACUERDO No. 0019 DE 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Clase** 1 | 80111600 | Servicios de personal temporal
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere contratar 72 personas naturales mediante servicios profesionales. Los perfiles, experiencia mínima, obligaciones específicas y condiciones económicas individuales se detallan en el Anexo 1 de profesionales, que forma parte de este estudio previo.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada y en el plazo establecido. 2. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social durante la ejecución del objeto contractual. 3. Registro Único Tributario -RUT (actualizado solo con la fecha de generación del documento). 4. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 5. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep II 6. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato 7. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales 8. Pagar los impuestos a que haya lugar. 9. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales a las que sea convocado. 10. Comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12. Coordinar y acatar las sugerencias del Supervisor del contrato para el desarrollo del proyecto. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	14. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 15. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 16. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 17. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. 18. Las demás que se establezcan en el contrato y en la propuesta presentada por el contratista. 19. El contratista se obliga a presentar sus informes de ejecución contractual de manera mensual ante el supervisor designado, aun cuando no se proponga al cobro. 20. El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ver Anexo 1 de profesionales.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere **EL CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. 5. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. 6. El Supervisor deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista presente de manera mensual el correspondiente informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento contractual. 7. El Supervisor deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista aporte y acredite las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El presente, se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual justifica su contratación directa.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($673.658.025).** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los valores individuales se discriminan en el Anexo 1 de profesionales. Se solicita el análisis del sector sobre los perfiles y condiciones relacionados. La disponibilidad de saldo y su imputación serán verificadas por la dependencia presupuestal antes de asumir compromisos.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Implementación de la Política Pública de Primera Infancia	08	Cr15 - Cr15 Credito	**$627.410.000,00**
				TOTAL	**$627.410.000,00**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Implementación de la Política Pública de Primera Infancia	08	ICLD	**$655.475.000,00**
				TOTAL	**$655.475.000,00**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Implementación de la Política Pública de Primera Infancia	08	SGPpI	**$346.046.625,00**
				TOTAL	**$346.046.625,00**

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La solicitud se relaciona con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, cuyas copias se adjuntan. Distribución del valor solicitado por CDP:

Número:	**202604098 del 14 de octubre de 2026**
Valor:	$627.410.000,00
Autorizado por:	Adolfo Zúñiga Romero, Jefe de la Oficina de Presupuesto.
Número:	**202602932 del 22 de julio de 2026**
Valor:	$655.475.000,00
Autorizado por:	Harry Sundhein López, Jefe de la Oficina de Presupuesto (E).
Número:	**202603343 del 21 de agosto de 2026**
Valor:	$346.046.625,00
Autorizado por:	Adolfo Zúñiga Romero, Jefe de la Oficina de Presupuesto.

La suma anterior corresponde a esta solicitud, no al saldo disponible certificado del CDP. Los CDP anteriores diligenciados se conservan; a los registros sin CDP se les asigna el certificado nuevo correspondiente al tipo de servicio. Ver distribución individual en el Anexo 1 de profesionales.

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago individual se detalla en el Anexo 1 de profesionales. Se prevén pagos por los periodos relacionados y un pago final al vencimiento del plazo de cada contrato. Cada pago estará precedido del informe de actividades, recibido a satisfacción del supervisor, acreditación de aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro, según corresponda, de acuerdo con el PAC. Las inconsistencias de valor, meses o fechas deberán conciliarse antes de aprobar la forma de pago definitiva.
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. 2. Copia de Cedula de Ciudadanía. 3. Registro Único Tributario -RUT (actualizado solo con la fecha de generación del documento). 4. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP II. 5. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 6. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo. 7. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 8. Copia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional. (en los casos exigidos por la Ley) 9. Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (en caso de que aplique) 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique). 11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 16. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad en Colombia. Policía Nacional. 17. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 18. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). Actualizados. 19. Examen médico preocupacional (Articulo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015). Actualizado. 20. Certificación Bancaria. Nota: En caso de que el contratista sea abogado se incluirá de manera adicional la siguiente documentación: el certificado de sanciones vigentes para abogados (el cual se descargará en la página del consejo superior de la judicatura) y el certificado de antecedentes disciplinarios de abogados (el cual será solicitado a cualquiera de los siguientes correos electrónicos: correspondencia@cndj.gov.co y/o sancionadoscndj@cndj.gov.co En caso de que el contratista sea contador público, se incluye el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores).

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	(para el caso de los ingenieros se incluye el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional nacional de ingeniería – copia o en su defecto la entidad que corresponda de acuerdo a la profesión). Examen médico ocupacional (En caso de que el contratista pierda la continuidad laboral por más de seis (6) meses debe realizarse un examen médico nuevo) en caso de que no se vea interrumpida la continuidad laboral la fecha que presente el examen médico de la referencia no puede ser superior a tres (3) años. La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.	
3.6.1.2 Experiencia	La formación académica, los posgrados cuando apliquen, el tipo de experiencia y los meses mínimos requeridos para cada contratista se encuentran en la columna Perfil requerido del Anexo 1 de profesionales. Su cumplimiento se verificará con los soportes de cada persona antes de la contratación.	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A	
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver la matriz de riesgos adjunta.	
3.8 Garantías:	En los presentes contratos no aplican las exigencias de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**Patricia Margarita Vargas Guzmán**
	Identificación del funcionario:	**32.745.992**
	Cargo:	**Asesora**
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Gestión Social**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	Los plazos y fechas de terminación se individualizan en el Anexo 1 de profesionales. El inicio de ejecución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales aplicables. Las fechas proyectadas no autorizan ejecución retroactiva.
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El análisis del sector se solicita a la dependencia competente y se incorporará al expediente antes de la aprobación definitiva de la contratación.
FIRMA:	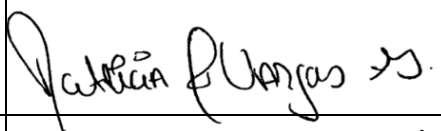
NOMBRE:	**PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMÁN**
CARGO:	**Asesora de despacho** **Secretaría Distrital de Gestión Social**
Proyectó:	C.Araujo

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio